

Neiva, 30 de Agosto de 2021

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO LICITACION PUBLICA Nro. 2  
"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS (ASADOR, COCINA, TIENDA Y DEPÓSITO) AL  
INTERIOR DEL SALÓN COMUNAL EN EL A.H. BELLO HORIZONTE Y LA REMODELACIÓN DEL  
CIELO-RASO PARA LAS AULAS DEL COLEGIO HORIZONTES DE LA VEREDA LA CRISTALINA,  
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - DEPARTAMENTO DEL META"; POR EL  
SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN REAJUSTE.**

Estando dentro del termino establecido en los términos de referencia, se recibió observaciones por parte de la empresa Ingeniería HYMC representante Legal Pedro Javier Trilleros Guzmán:

**OBSERVACION # 1** Solicitar aclaración en el capítulo V - Capacidad financiera, donde difiere la información requerida en cuanto a los indicadores de los requisitos habilitantes de la página 10 y 11, estableciendo en primera instancia los datos que se relacionan a continuación:

<b>Indicador</b>	<b>Índice requerido</b>	<b>Formula Proponente</b>
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,0 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 10%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 2 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses

Posteriormente relaciona que la entidad calculara los indicadores financieros con base en la información financiera reportada en el RUP y comprobara el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

**Capital de Trabajo (CT):**

CT = AC - PC >= al 50% del presupuesto oficial

Donde:

CT = Capital de trabajo.

AC = Activo corriente.

PC = Pasivo corriente.

**Índice de Endeudamiento (IE)**

El índice de endeudamiento máximo del proponente es el siguiente:

El índice de endeudamiento se evaluará de la siguiente manera:

NE = Pasivo Total/Activo Total Deberá menor o igual a 0.40

**Índice de Liquidez (IL)**

El índice de liquidez del proponente deberá cumplir con la siguiente condición: mayor o igual a 20.0

El índice de liquidez se evaluará de la siguiente manera:

Donde:

IL = Índice de liquidez AC = Activo corriente / PC = Pasivo corriente

**Relación Patrimonial:**

Relación Patrimonial = \_\_\_Patrimonio \_\_\_\_\_ >= 1.0

Presupuesto Oficial

No es claro por qué se requieren unos indicadores como requisitos habilitantes y posteriormente se evalúan con otros, por esta razón, se solicita aclaración teniendo en cuenta

que las entidades deben establecer los requisitos habilitantes de una forma clara y proporcional a la naturaleza y valor de los contratos.

**RESPUESTA:** Respecto de los indicadores de los requisitos habilitantes de la página 10 y 11, estos quedaran de la siguiente forma:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 10.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 30%
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 2 veces
Relación Patrimonial	Patrimonio Mayor o Igual 800 SMMLV

Es decir, se acepta la Observación respecto a Indicadores requeridos.

Es de tener en cuenta que se analizara la declaración de renta esta debe coincidir con lo reportado en el RUP.

**OBSERVACION 2:** Adicionalmente se solicita aclaración en cuanto a la declaración de renta, esto debido, a que se solicita anexar las del año 2020 para personas naturales y jurídicas, sin embargo, se permite anexar para personas naturales las del año 2019, si aún no ha vencido el plazo de la presentación, pero no se establece para las personas jurídicas.

**RESPUESTA:** En aras de dar oportunidad a que se presenten tanto Personas Jurídicas como personas naturales y teniendo en cuenta que las personas naturales aun no se les ha vencido el término para presentar declaración de renta se opto por manejar las dos situaciones como son:

- Si el proponente es persona Juridica debe presentar declaración de renta año 2020, junto con estados financieros 2020.
- Si el proponente es persona Natural debe presentar declaración de renta 2019, junto con estados financieros 2019.

Cordialmente,



**MILLER AUGUSTO PERDOMO ROMERO**  
Director Ejecutivo

Reviso: Silvia Criollo. T.